REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0121 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y NEYDER FABIAN VALDERRAMA MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **NEYDER FABIAN VALDERRAMA MUÑOZ,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.042.576.066** contrato de Prestación de Servicios **No. 0121** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios N.º **0121 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la **Subdirección de Financiera**, los procesos de fortalecimiento de la capacidad financiera de la Entidad, mediante la disposición de herramientas, recursos y mecanismos que permitan una gestión más eficiente, especialmente en el cumplimiento y recaudo de los derechos económicos establecidos en la ley. En este sentido, se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que brinde apoyo en la ejecución de las actividades propias del área contable y presupuestal, teniendo en cuenta que el personal de planta resulta insuficiente para atender la totalidad de los trámites y la demanda de servicios a cargo de dicha dependencia

Actualmente, la **Subdirección de Financiera** adelanta actuaciones relacionadas con la gestión de cobro y recaudo de las obligaciones económicas a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por lo cual se requiere apoyo en la gestión y realización de acuerdos de pago de las cuentas de cobro expedidas con ocasión de los servicios ambientales prestados, en la elaboración de cuentas de cobro por los diferentes conceptos objeto de facturación y en el impulso de las actuaciones correspondientes a los procesos de cobro coactivo, con el propósito de facilitar el pago de las obligaciones por parte de los usuarios, incrementar la capacidad de recaudo y fortalecer la gestión financiera de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación del profesional **NEYDER FABIAN VALDERRAMA MUÑOZ.**

Que en este orden de ideas el supervisor del contrato **TAYRO ALBERTO PIMIENTA DELUQUEZ,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0121 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LC ($2.400.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4 DEL 02 DE ENERO DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0252 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y NEYDER FABIAN VALDERRAMA MUÑOZ

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera y Quinta correspondientes al valor y termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º **0121 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($7.200.000)** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LC ($2.400.000),** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.